

Serán suscritores exesos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2ª clase de la cárcel pública de la Laguna, dotada con el sueldo anual de pfs. 120; el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno General concediéndose para ello, un plazo de diez días que se empezarán á contar á partir de esta fecha.

Manila, 9 de Mayo de 1896.—José J. Bolívar.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Montes.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del R. D. de 13 de Febrero de 1894; visto lo manifestado por las Juntas provinciales de Ilocos Sur y Sorsogon y de conformidad con lo informado por la Inspección general de Montes; esta Dirección general ha acordado que el tipo que ha de regir para la venta de terrenos realengos en las expresadas provincias, sea el de diez pesos por hectárea para la primera, y de cinco pesos cuarenta y dos céntimos para la segunda, siempre que los terrenos no contengan arbolado porque el sobre precio correspondiente al suelo deberá fijarse por separado para los terrenos que lo contengan.

Lo que se hace público para general conocimiento. Manila, 6 de Mayo 1896.—J. Bares.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 9 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional núm. 1, don Guillermo Pérez Hikman.—Imaginería, otro del 70, D. Francisco Lopez Arteaga.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, 5.º Capitán.—Vigilancia de 4.º pié, Provisional núm. 1, 15 Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

El día 12 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 5.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 4 de Mayo de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

Por decreto de 7 de Abril último, ha sido autorizado D. Francisco Eliorraga para rifar una casa de materiales fuertes situada en la Punta de los Prácticos en la Ciudad de Iloilo en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que tendrá lugar en el presente mes justipreciado por los peritos en 4ª suma de cuatro mil doscientos veinte y siete pesos, siendo depositario de dicho inmueble D. Mónico Fuentebella domiciliado en la calle del Rosario, núm. 29 de la expresada Ciudad.

Dicha rifa constará de 1500 papeletas al precio de pfs. 2.75 entregándose la indicada finca con las correspondientes escrituras de traslación de dominio á favor del tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del sorteo de referencia.

Manila, 5 de Mayo de 1896.—P. O.—El Subintendente, A. Ossorio.

Por decreto de esta Intendencia fecha 5 del actual, ha sido autorizado D. Esteban Palmér para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina que sea de celebrar el 12 del actual un reloj de oro remuntuar justipreciado por los peritos en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, siendo depositario D. Eloy T. Echevarría domiciliado en la calle de la Concepción núm. 7 (Quiapo).

Dicha rifa constará de 240 papeletas al precio de tres pesos cada una y será entregado el expresado reloj al que presente la papeleta que entre sus números contenga uno igual al agraciado con el premio mayor del sorteo de referencia.

Manila, 7 de Mayo de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Marzo próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los 3 años que han vencido sus plazos.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
12	H. militar,	142	6 D. Joaquin Gonzalez Pardo.

14	Id. S. J. Dios	140	3 D.a Natalia Rico.
23	Quiapo.	129	4 D. José Garcia Ruez.
24	Sta. Cruz.	142	9 D. Ramon Calleja y Ramos.
24	San Miguel.	45	8 D.a María Torres, viuda de Cardell.
26	Catedral.	141	1 D.a Tomasa Bertol.
28	H. militar.	141	2 Presbítero Dr. D. Andrés Perez Garcia.
28	Ermita.	129	5 D.a Rafaela Hernandez.

Párvulos.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
2	Quiapo.	19	Pablo José Manuel.
7	Catedral.	198	Ricardo José Grupe.
16	Id.	250	José Juan Grupe.
19	Id.	27	María del Carmen Martinez.
19	Id.	25	Isabelo de Leon.
23	Binondo.	26	Amando Brias y Roxas.

Prorrogados.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
9	.	69	7 D.a Carmen Perez viuda de Gómez.
16	.	4	8 D. Francisco de Paula Enriquez.
19	.	71	3 Juan Miciano.
20	.	101	1 Eugenio Vejes.

Párvulos.

Días	Parroquias	Nichos	
27	.	149	María del Carmen Hazñas.

Manila, 10 de Abril de 1896.—Bernardino Marzano.

### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación hecha á favor de D. Juan Cabrera del arriendo del arbitrio de sello y resello de pesos y medidas del 2.º grupo de la provincia de Tarlac, por incumplimiento á lo dispuesto en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de A' monedas de esta Dirección general y en la subalterna de dicha provincia 2.ª subasta pública y simultánea para arrender por un trienio el referido arbitrio, bajo el mismo tipo que sirvió de base en la 1.ª ó sean de mil ciento setenta y un pesos y ochenta céntimos (pfs. 1171'80) anuales en progresión ascendente, con perjuicio y responsabilidad de dicho rematante con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 126 correspondiente al día 7 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

Dirección.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
6555	16 Marzo 1896	20	José Reymundo
20656	6 Octubre 1895	12	Felisa Garchitorena.
1930	20 Enero 1896	20	Eleuteria Reyes.
1931	"	20	La misma.
1932	"	20	La misma.
8805	17 Abril 1895	1	Isidora Santiago.
1525	1.º Febrero 1896	3	Hermenegildo Tamayo
6822	20 Marzo	10	Luciano Luena.
5899	6	3	Tomas Torres.
4289	31	3	María José.
4271	30	12	Lorenza Clemente.
4394	14 Febrero	4	Ananias Rubio.
204	3 Enero 1895	10	Tomás Teatco.
1787	5 Febrero 1896	4	Tomasa Torres.
1786	"	3	La misma.
1785	"	3	La misma.
14313	17 Dic. 1895	2	Jorge Queson
4606	8 Abril 1896	12	Estanislao Cándido.
3695	12 Marzo	1	Juana de la Cruz.
3794	12	2	Eusebio Gabriel.
6384	12 Junio 1895	25	Gerardo Tecson
11146	7 Octubre	10	Barcelisa Evangelista.
11442	14	5	Felix Santos.
29616	17 Dic.	7	Oriaco Bautista.
10394	28 Abril 1896	6	Timotea Reyes.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 4 de Mayo de 1896.—Manuel de Villava.

**OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS DISTRITO DE MANILA.**

Habiéndose dispuesto por la superioridad que se celebre en esta Jefatura un concierto particular para la contratación de las obras de tierra y fábrica del nuevo puente sobre el rio Pasig de esta Capital, se ha señalado el dia 23 del actual, para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las 11 de la mañana en la citada Jefatura (calle de Elizondo núm. 1) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que deben regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del Distrito admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósito de esta Capital, la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con veintiseis céntimos de peso (pfs. 489.26) como garantía provisional de su participación en el concierto, siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad de veinte y tres pesos con diez céntimos de peso (pfs. 24.463.10) que en el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación ver-

bal por empate la misma puja admisible será de veinte y cinco pesos.

Manila 1.º de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don. . . . . vacino de . . . . .  
 . . . . . con Cédula personal de . . . . . clase  
 núm. . . . . expedida por la Ad-  
 ministración de Hacienda pública . . . . .  
 . . . . . ea . . . . . de . . . . . de  
 este año, enterado del anuncio publicado por  
 la Jefatura de obras públicas del Distrito de Ma-  
 nila en la Gaceta del dia . . . . . asi como de las  
 instrucciones de subastas contratos por conciertos,  
 y pliegos de condiciones generales facultativas y  
 administrativas, que han de regir en el concierto  
 particular para la contratación de las obras de  
 tierra y fábrica del nuevo puente sobre el rio  
 Pasig de esta Capital se comprometo á tomar por  
 su cuenta dichas obras con estricta sujeción á  
 lo proveniente en los citados documentos por la  
 cantidad de . . . . . (en letra el importe).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este  
 rótulo: Proposición para la adjudicación de las  
 obras de tierra y fábrica del nuevo puente sobre  
 el rio Pasig de esta Capital. 1

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que á los 30 dias ambos inclusivos de anunciado en la Gaceta de Manila ó al siguiente si es festivo á las 11 de la mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para las obras del Crucero «Velasco» con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subasta que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 6 de Mayo de 1896.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para las obras del crucero «Velasco.»

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los cinco lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación y pliego de condiciones facultativas que se acompaña.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subasta de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de esta Islas, en metálico á valores admi-

bles por la legislación vigente, á los tipos que tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs. 222.00
" " " 2.	" 470.00
" " " 3.	" 183.00
" " " 4.	" 76.00
" " " 5.	" 50.75

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en un lote, hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho á la puja los que abandonen el lote sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianzas responder del cumplimiento de su compromiso, la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1.	pfs. 445.00
" " " 2.	" 94.00
" " " 3.	" 33.00
" " " 4.	" 15.00
" " " 5.	" 10.00

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios acompañados de las facturas guías triplicadas dactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que refiere el artículo 16 del Vigente Reglamento de contabilidad, todos los materiales que sean objeto de su contrato, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura, desde la en que se le comunique la adjudicación del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir condiciones estipuladas, se obliga al contratista reponerlos en el plazo de 30 dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que pufencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios, lo pondrá en conocimiento del Comandante del Arsenal, quien hará saber al interesado, que no retirar los materiales en el plazo de tres dias considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda, conforme tambien al art. 28 antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente los materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y no los repuciere dentro del término que estable tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del diez por ciento, sobre el importe al precio de adjudicación, de los materiales dejados de facilitar por el dia que demora la entrega de los mismos, ó la disposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiere la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.a, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de Maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaria del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el caso el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del Contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de Maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince dias, contra la Tesorería Central de Manila, no teniendo derecho el contratista á rebonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1883.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de veinte ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma.—Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones administrativas, la relación y pliego de condiciones facultativas en aquel citados, la fecha del periódico oficial en que los mismos se insertan, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 5 se adjudicará independientemente de los demás lotes, se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura, entregando en su lugar veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como también el documento que justifique la imposición de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicación del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Armirante en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núm.s 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuatro no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado de Acopios, Juan Fuente.—V.o B.o. El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de

D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm. . . . de fecha . . . para contratar el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite para las Obras del Crucero «Velasco» se comprometo á suministrarlos (ó los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de trabajo.—Relación de los materiales y efectos que han de sacarse á pública subasta para la carena del crucero «Velasco» segun órden núm 2.

Cantidad	Clase de unidad	Lote núm. 1	Precio	Importe	
				P s	¢ s
32	M.3	Lino ó teca en 250 tablones de 8x0'16 x0'10.	90 00	2880	00
3'360	id.	Id. ó id. en 40 id. de 7'x0'15x0'08.	90'00	302	40
6 720	id.	Id. ó id. en 80 id. de 7'x0'15x0'08.	90 00	604	80
6 720	id.	Id. ó id. en 80 id. de 7'x0'15x0'08.	90'00	604	80
0 125	id.	Baticulin ó antipolo en pieza de 2'x0'25 x0'25.	45 00	5	62
0'562	id.	Id. ó id. en 3 id. de 3'x0'25x0'25.	45 00	25	29
0'270	id.	Id. ó id. en 3 id. de 3'x0'25x0'12.	45'00	12	15
0 300	id.	Id. ó id. en 4 tablones de 3 x0'25x0'10	50 00	15	00
0 060	id.	Id. ó id. en 2 tablas de 3'x0'25x0'04.	50'00	3	00
				<u>4.453</u>	<u>06</u>
Lote núm. 2					
420'	kg.	Acero S. M. en ángulo figura T.	0'30	126	00
310'	id.	Id. id. en id. de T.	0'30	93	00
1650'	id.	Id. id. en id. id. L. de 75x60x9 mjm.	0'30	495	00
310'	id.	Id. id. en id. de 50x50x7 mjm.	0'30	93	00
8740	id.	Id. id. en plancha de 3'66x1'22x0'007.	0 30	2622	00
4440	id.	Id. id. en id. de 3'66 x1'22x0'005.	0'30	1332	00
1120'	id.	Acero S. M. en plancha de 3'66x1'22x0'003.	0'30	336	00
6300'	id.	Id. id. en 30 planchas labradas para piso de 3'05x1'22x0'008	0'35	2205	00
1470'	id.	Id. id. en 10 id. id. de 3'05x1'22x0'005.	0 30	441	00
1000'	id.	Id. id. en 10 id. de 3'05x1'22x0'003.	0 30	300	00
780'	id.	Id. id. en 2 id. de 2'10x2'10x0'011.	0 30	234	00
400'	id.	Id. id. en 4 id. de 3'05x1'07x0'003.	0 30	120	00
500'	id.	Id. id. en 2 id. de 3'05x1'07x0'0095.	0'30	150	00
150	id.	Id. id. en ángulo de 0'050x0'050x0'009 en barras de 4 á 5 metros largo.	0 30	45	00
80'	id.	Id. id. en id. de 0'038 x0'038x0'007 en id. de 4 á 5 id. id.	0'30	24	00
40'	id.	Id. id. en cabilla de 0'021 diámetro.	0 30	12	00
30'	id.	Id. id. en id. de 0'018 id.	0'30	9	00

180'	id.	Id. id. en id. de 21 mjm. diámetro.	0'30	54	00
20'	id.	Id. id. en id. de 19 id. id.	0'30	6	00
50'	id.	Id. duro en cabilla de 21 id. id.	0'70	35	00
20'	id.	Id. id. en id. de 25 id. id.	0'70	14	00
6'	id.	Id. id. en id. de 12 id. id.	0'70	4	20
30'	id.	Id. id. para herramientas en cabilla de 0'025 m. id.	0'70	21	00
10'	id.	Id. id. en planchuela de 100 mjm. ancho y 3 mjm. grueso.	0'75	7	50
255	id.	Id. S. M. en remaches de 15 mjm. diámetro y 50 id. largo.	0'35	89	25
625	id.	Id. id. en id. de 12 id. id. y 37 id. id.	0'35	218	75
355	id.	Id. id. en id. de 9 id. id. y 25 id. id.	0'35	124	25
70	id.	Id. id. en id. de 7 id. id. y 25 id. id.	0'35	24	50
60	id.	Acero S. M. en remaches de 0'018 diámetro y 0'065 largo.	0'35	21	00
40	id.	Id. id. en id. de 0'025x0'009.	0'35	14	00
20	id.	Id. id. en id. de 0'021x0'009.	0'35	7	00
20	id.	Id. id. id. de 0'021x0'007.	0'35	7	00
516	id.	Hierro galvanizado en 10 planchas de 3'05x1'07x0'002.	0'25	129	00
				<u>9.413</u>	<u>45</u>
Lote núm 3					
20	id.	Alambre de cobre del núm. 5.	1'75	35	00
4	id.	Id. de latón del número 6.	1'20	4	80
2	id.	Id. de id. del número 12.	1'20	2	40
2386	id.	Cobre en torales.	0'55	1312	30
16	id.	Id. en cabilla de 25 mjm.	1'30	20	80
62	id.	Id. en 2 tubos de 5x0'060x0'0045 g.o	2'00	124	00
50	id.	Id. en 2 id. de 5x0'050x0'0045 g.o.	2'00	100	00
10	id.	Id. en id. de 5 á 6 metros largo, 0'009 diámetro y 0'003 grueso.	2'00	2	00
62	id.	Id. en 2 id. de 4 á 5 metros largo, 0'060 diámetro y 0'004 grueso.	2'00	124	00
320	id.	Estaño en galápagos.	1'00	320	00
6	id.	Id. en barras.	1'10	6	60
40	id.	Latón en barras de 55 mjm.	0'80	32	00
20	id.	Id. en id. de 25 id.	0'80	16	00
40	id.	Id. en id. de 30 á 32 id.	0'80	32	00
15	id.	Id. en id. de 15 id.	0'80	12	00
10	id.	Id. en id. de 12 id.	0'80	8	00
16	id.	Id. en plancha de 1 mjm.	0'80	12	80
6	id.	Latón en plancha de menos de 1 mjm.	0'80	4	80
20	id.	Metal antifricción.	3'25	65	00
0 900	id.	Plata quemada.	43 00	38	70
780	id.	Plomo en plancha de 2 mjm.	0 25	195	00
80	id.	Id. en id. de 1 id.	0'25	20	00
296	id.	Zinc en plancha de 2 mjm.	0'50	148	00
30	N.o	Aldavillas de latón de retenida.	0'30	9	00
20	id.	Id. de id. de patilla.	0'80	16	00
20	id.	Bisagras de latón de 10 cm.	1'00	20	00
20	id.	Id. de id. de 60 mjm.	0'50	10	00
20	id.	Id. de id. de 50 id.	0'30	6	00

20 id.	Cerraduras de latón de picaporte con pomo para puertas.	4'00	80'00
40 id.	Id. de id. de cajón.	1'00	40'00
576 id.	Tornillos de latón de rosca para madera de 71 á 82 m/m.	7'00 gruesa	28'00
576 id.	Id. de id. de id. para id. de 6 á 12 id.	1'50 id.	6'00
720 id.	Id. de id. de id. para id. de 13 á 18 id.	1'75 id.	8'75
626 id.	Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id.	2'00 id.	8'69
1084 id.	Id. de id. de id. para id. de 24 á 35 id.	2'90 id.	21'83
720 id.	Id. de id. de id. para id. de 36 á 46 id.	3'25 id.	16'25
10 id.	Id. de id. de id. para id. de 59 á 73 id.	4'00 id.	0'27
370 kg.s	Id. de hierro galvanizado con sus tuercas, según modelo.	0'80	296'00
190 id.	Id. de id. id. con id. según id.	0'80	152'00
			<b>3.372'99</b>

Lote núm. 4

2420 id.	Azarcon ó minio.	0'20	484'00
2194 id.	Blanco zinc en pasta.	0'30	658'20
69 id.	Ocre rojo de prusia.	0'35	24'15
28 id.	Barniz flatting.	2'00	56'00
50 id.	Id. copal claro.	1'50	75'00
2 id.	Jabon duro común.	0'20	0'40
4 id.	Malapaño.	0'50	2'00
2 id.	Piedra pomes.	0'25	0'50
200 N.o	Libros de oro para dorar.	0'37	74'00
25 id.	Brochas de 1.a	0'40	10'00
12 id.	Pinceles de 1.a	0'25	3'00
12 id.	Id. de 2.a	0'20	2'40
6 id.	Id. para dorar	0'30	1'80
50 id.	Losetas de marmel blanco.	0'50	25'00
50 id.	Id. de id. negros.	0'50	25'00
700 id.	Ladrillos refractarios.	125'	87'50 millar.
			<b>1528'95</b>

Lote núm. 5

1000 kg.	Amianto Bell en sacos para forros de calderas.	0'50	500'00
14 id.	Cartón de amianto de 2 á 3 m/m.	3'50	49'00
6 id.	Empaquetadura de amianto de 25 id.	4'00	24'00
10 id.	Id. de patente de 25 id.	4'00	40'00
6 id.	Id. de id. de 15 id.	4'00	24'00
6 id.	Id. de id. de 12 id.	4'00	24'00
20 id.	Id. de id. plana de 0'031 ancho y 0'010 grueso.	4'00	80'00
20 id.	Id. de id. id. de 30 id. y 10 id.	4'00	80'00
20 id.	Fieltro sin alquitran.	1'00	20'00
20 id.	Id. alquitranado.	0'30	6'00
24 id.	Goma en plancha de 15 m/m.	4'00	96'00
8 id.	Id. en id. con tela de 1 á 2 m/m.	4'00	32'00
20 id.	Meollar blanco.	1'10	22'00
30 P.s	Papel esmeril.	0'05	1'50
128 id.	Id. de id. núm.s 1, 2 y 3.	0'05	6'40
25 id.	Tela esmeril núm.s 1 y 2 por mitad.	0'05	1'25
30 M.s	Mechas tejidas de 15 á 17 m/m. ancho.	0'30	9'00
			<b>1015'15</b>

Arsenal de Cavite 13 de Abril de 1896.—Felipe Piñon.—V.o B.o, Manuel Rodríguez.

Arsenal de Cavite, Ramo de Ingenieros, Jefatura de Trabajo.—Condiciones facultativas para sacar á pública subasta el suministro de los materiales que se expresan en la relación que se acompaña con destino á las obras del Crucero «Velasco.»

- 1.a Todos los materiales serán de superior calidad entre los de su clase.
  - 2.a Antes de ser reconocidos se someterán á las pruebas reglamentarias y á aquellas que á juicio del ingeniero encargado del reconocimiento juzgue necesarias para convencerse de su buena calidad.
  - 3.a Los aceros (S. M.) se someterán á las pruebas reglamentarias para esta clase de materiales.
  - 4.a Las maderas no tendrán fendas, nudos sueltos pudriciones y estarán perfectamente curadas.
  - 5.a Los metales serán de marcas acreditadas de espesores uniformes y satisfarán á las pruebas á que se les someta.
  - 6.a La clavason será de primera perfectamente marcados sus bordes y cabezas.
  - 7.a Las pinturas serán puras, de reciente fabricación y marcas acreditadas.
  - 8.a Las velas, bresitas y demás materiales serán todos de primera calidad y sin sustancias extrañas.
  - 9.a El plazo para la entrega será de 30 días y el de reposición de los que resulten rechazados de 30.
- Arsenal de Cavite, 13 de Abril de 1896.—Felipe Piñon.—V.o B.o Manuel Rodríguez.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia en propiedad del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á la ausente Romana Dejame Corcuera vecina del barrio de Solocan del arrabal de Sanpalo para que en el término de 30 días contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este Juzgado á los efectos oportunos de la causa núm. 5351 contra la misma y otra por el delito contra el estado civil de las personas, apercibida que de no hacerlo dentro del citado término se la declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo 5 de Mayo de 1896.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Clodoaldo K. Berlanga.

Don Alberto Concepción y Nuñez Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á los chicos Sua-Pan, y Jorg Mungco, solteros, naturales de Chiclan en el Imperio de China, de oficio tendero, el primero de unos 23 años de edad, y el último de 38 años de edad, ambos domiciliados que han sido del comercio de la Divisoria, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este Juzgado, sito en la Calle de Salinas núm. 17 en el arrabal de Tondo á fin de ampliar sus inquisitivas en la causa núm. 47 que instruyo contra los mismos por hurto; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 5 de Mayo de 1896.—Alberto Concepción.—Por mandado de su Sría.—El Escribano Javier Caballería.

Don Jorge Ramón de Bustamante, Juez de 1.a instancia del Distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo el procesado ausente Castor Coronel (a) Terio natural de Hagunoy provincia de Bulacan vecino del arrabal Biordo soltero labrador de 37 años de edad á fin de que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta oficial se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia personal de justicia en la causa núm. 58 que se sigue contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 6 de Mayo de 1896.—J. R. Bustamante.—Ante mí Lucio Ignacio.

Don Lorenzo Deheza Sagaste, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Anacleto Isguire (a) Mariano vecino de la causa núm. 3898 seguida contra el mismo por lesiones natural y vecino del pueblo de Sta. Maria labrador de oficio de 47 años de edad sabe leer escribir y firmar de estatura regular midiendo cuatro pies y diez pulgadas color moreno pelo y cejas negras nariz chata boca y cuerpo regulares barbilampiño tuerto el ojo derecho cuya cara esta picada de cicatrices de viruelas, para que en el término de 30 días desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para diligencia personal de justicia en la referida causa apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 13 de Abril de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Martin Marasigan y Jardin Juez de 1.a instancia del partido judicial de Batangas por sustitución reglamentaria nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Valentin Cabitac soltero de 17 años de edad, natural y vecino de esta Capital doméstico de estatura y frente regulares cuerpo delgado pelo y cejas negras ojos chicos barbilampiña cara larga y color moreno para que por el término de 30 días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado para ampliar su inquisitiva que tiene

presentada en la causa núm. 336 que se sigue contra el mismo por hurto doméstico apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 11 de Abril de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Vicente Reyes, Lucio Gutierrez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Pedro Villanueva, procesado por el delito de hurto de un baulon de la propiedad de D. Estifanio Encarnación vecino de Linao para que por el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en el sumario de referencia que se instruye en el Juzgado Militar de Manila apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 9 de Abril de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente llamo, cito, y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Arcadio Davi y un nombrado Miguel residentes en el barrio de Alangilan de la comarca de esta Capital para que por el término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente ante nos ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 13153 por robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 11 de Abril de 1896.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría., Vicente Reyes, Lucio Gutierrez.

Don Enrique Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia interino de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Tranquilino Hiloban Feliciano Amarillo y Julian Amarillo vecino de S. Juan provincia de Batangas y moyores de esta para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia para prestar indagatorias en la causa núm. 73 que instruyo por robo y percibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Taybas á 14 de Abril de 1896.—Enrique Pavón.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

En virtud del auto dictado por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido judicial en esta fecha en la causa núm. 336 que se sigue contra Valentin Cabitac por hurto doméstico se cita por medio de la presente cédula á D. Gregorio Torredo vecino de Teal de esta provincia para que por el término de 9 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado á declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 11 de Abril de 1896.—Los acusados Vicente Reyes.—Lucio Gutierrez.

Don Rafael Ripoll Lopez, Capitan de Infantería Juez Instructor en causas de la Capitania General de este distrito y como tal instruida contra el Sargento de Infantería Miguel Laros y otros por el delito de contrabando.

Ignorándose los nombres y residencia actual de los dos individuos que en la noche del 19 de Junio último tripulaban una lancha de las ordinarias sin cubierta del No Pasig, la cual por dos de cinco pesos fué alquilada en el Puente de Jolo, por dos oficiales un sargento europeo y dos individuos de la Guardia Civil para que la utilizaran desde las ocho de la noche á las cinco de la madrugada del siguiente día con la que verificaron la aprehensión de un contrabando en el sitio de Calero (Tondo) en la referida lancha y siéndole de absoluta necesidad el que dichos individuos prestasen declaración en la causa de referencia y usando del derecho que concede el art. 386 del Código de Justicia Militar por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los citados dos paisanos desconocidos para que en el término de 30 días á contar de su publicación en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado Militar sito en la Calle de Paz, núm. 2 San Fernando de Dilao, en cualquiera de las cuarteles de la Guardia civil Juzgado de 1.a instancia ó de los Tribunales Municipales de los pueblos ó á cualquiera de ellos para declarar bajo el apercibimiento que de no hacerlo así en el plazo señalado serán declarados en rebeldía parándose los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Manila á 29 de Abril de 1896.—Rafael Ripoll.

Don Luis Mateu y Vidalia 1.er Teniente y Juez Instructor de Tercio de la Guardia Civil y de la causa que se sigue contra cinco desconocidos autores del asalto ocurrido la noche del 17 de Mayo actual en la casa del barrio de Tovero habitada por Ezequiel Evidad y Dion del pueblo de Calanan (Laguna).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito llamo y emplazo á los cinco desconocidos autores de dicho delito para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción establecida en esta casa cuartel de la Guardia Civil de esta localidad á fin de declarar oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía sino comparecieren.

Y por esta requisitoria en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) horto y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares que conciernan alguno de los aludidos procedan á su captura y detención en calidad de presos ha este Juzgado de Instrucción.

Dado en Calamba á 27 de Abril de 1896.—Luis Mateu y Vidalia.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Batangas y Juez instructor de la misma.

Por esta segunda requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Domingo Sartiotegui Narciso Cayco y Julian Manalo asi como el botero que fué del cuerpo de Prácticos llamado Lorenzo para que en la mañana del día 20 de Septiembre último se presenten en sus respectivos destinos para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado de Marina ante mí para declarar en el expediente núm. 167 que instruyo contra el de la muerte del individuo Ramón Lastica.

Manila, 4 de Mayo de 1896.—Francisco J. de Gastambide.—Por mandado, Gabriel Sugang.